

RESOLUCIÓN N° 30

Dr. Ínigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que** los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;
- Que** la Procuraduría General del Estado de Ecuador es miembro de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías de Estado (ALAP), organismo que aglutina a las instituciones que defienden jurídicamente el interés público y patrimonial de los estados de América Latina;
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro”;*
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que** la asamblea de la ALAP, reunida en el primer período extraordinario de sesiones del 14 al 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima, conformó los grupos de

trabajo que funcionarán durante el presente periodo, encargando a la Procuraduría General del Estado de Ecuador la dirección del grupo de trabajo “Procedimientos Judiciales de Países en Foro Extranjero”;

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*,

Resuelve:

Art. 1. Nombrar como delegados de la Procuraduría General del Estado ante los grupos de trabajo de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías del Estado (ALAP), a los siguientes servidores:

Grupo de Trabajo ALAP	Delegado P.G.E.	Cargo	Función
1. Lucha Contra la Corrupción	Ab. Nicolás Solines	Secretario Particular	Miembro Titular
	Ab. Santiago Terán	Asesor de Despacho	Miembro Suplente
2. Derechos Humanos	Ab. María Fernanda Álvarez	Directora Nacional de Derechos Humanos	Miembro Titular
	Ab. Carlos Alfonso Espín	Subdirector de Derechos Humanos	Miembro Suplente
3. Arbitraje de Inversiones y Arbitraje Comercial Internacional	Ab. María Nazaret Ramos	Subdirectora de Asuntos Internacionales	Miembro Titular
	Ab. Diana Cecilia Terán	Abogada de Litigios de Asuntos Internacionales	Miembro Suplente

4. Defensa Jurídica del Estado	Dr. Marco Proaño	Director Nacional de Patrocinio	Miembro Titular
	Dra. Martha Eleonor Escobar	Subdirectora de lo Contencioso Administrativo y Tributario	Miembro Suplente
5. Cooperación Jurídica del Estado	Ab. Fernando Ortiz	Abogado de Litigios de Arbitraje Nacional	Miembro Titular
	Ab. Macarena Bahamonde	Abogada de Litigios de Asuntos Internacionales	Miembro Suplente
6. Procedimientos Judiciales de Países en Foro Extranjero	Dra. Claudia Salgado	Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje	Miembro Titular
	Dra. Mónica Mazón	Subdirectora de Arbitraje Nacional (e)	Miembro Suplente

Art.2.- Los servidores antes indicados informarán periódicamente de los avances en el cumplimiento de sus funciones al Procurador General del Estado, a través del Secretario Particular del Despacho.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, a

18 OCT 2019

Dr. Ínigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO